

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Nomenclatura : PEC-PROC-5-2023-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 073 MI SEGUNDO HOGAR, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA -PIURA, CON CODIGO IRI 2555133

Ruc/código :	10412497100	Fecha de envío :	15/03/2023
Nombre o Razón social :	VARGAS ESCOBAR LEONEL	Hora de envío :	23:03:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dentro de la documentación obligatoria, en el literal "h", solicitan la carta de línea de crédito equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Sin embargo el RLCE, menciona en el Artículo 49. ÍTEM 49.2, párrafo "d) Solvencia económica: aplicable para licitaciones públicas convocadas para contratar la ejecución de obras"

Así también en las BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, menciona en el Capítulo II, ítem 2.2, párrafo "h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora".

Por lo tanto, tratándose de una consultoría de obra y en amparo al artículo 49, ítem 49.2, se solicita ANULAR dicho requerimiento, ya que vulnera el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1-h **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE, Artículo 2, párrafos a) y b). RLCE, Artículo 49. ÍTEM 49.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que la Carta de Línea de Crédito es un requisito de admisibilidad que forma parte de las bases estándar para la reconstrucción con cambios vigente, y se encuentra al amparo del marco legal de la Ley 30556 Ley para la Reconstrucción con Cambios, y de su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, igualmente que dicho requisito forma parte del Requerimiento elaborado por el área usuaria el cual fue publicado en la Expresión de Interés N° 10773 ¿ 2023, y no fue cuestionado por ninguna consulta técnica y/u observación.

Por lo antes expuesto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Nomenclatura : PEC-PROC-5-2023-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 073 MI SEGUNDO HOGAR, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA -PIURA, CON CODIGO IRI 2555133

Ruc/código : 10452465405

Fecha de envío : 16/03/2023

Nombre o Razón social : YARLEQUE ZUÑIGA DANIEL ENRIQUE

Hora de envío : 18:18:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección está limitando a libre participación de potenciales postores al solicitar que la Solvencia Económica en denominación Línea de Crédito sea presentada por ambos postores, por lo que solicito que este requerimiento sea presentado por uno de los consorciado, el cual avale el 100% de la totalidad y mencione los porcentajes de participación de cada uno de los consorciado, de Acuerdo a la OPINION N° 130-202/DTN presentado por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 24

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que de acuerdo a la OPINION N° 130-2021/DNT, un consorciado si puede avalar el 100% de la Carta de Línea de Crédito del Consorcio, y debe establecer los nombres de los consorciados y el porcentaje de sus obligaciones, por lo expuesto se acoge la observación, y se establece que la Carta de Línea de Crédito puede ser avalada en su totalidad (100%) por un integrante del consorcio, siguiendo las condiciones requeridas en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Nomenclatura : PEC-PROC-5-2023-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 073 MI SEGUNDO HOGAR, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA -PIURA, CON CODIGO IRI 2555133

Ruc/código : 10418281401

Fecha de envío : 16/03/2023

Nombre o Razón social : YAGUANA GUARNIZO MARYURY MELIZA

Hora de envío : 23:08:28

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección suprimir la presentación de la carta de línea de Crédito por parte del postor para este proceso de selección, con la finalidad de permitir la mayor participación de postores, trato igualitario y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que la Carta de Línea de Crédito es un requisito de admisibilidad que forma parte de las bases estándar para la reconstrucción con cambios vigente, y se encuentra al amparo del marco legal de la Ley 30556 Ley para la Reconstrucción con Cambios, y de su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, igualmente que dicho requisito forma parte del Requerimiento elaborado por el área usuaria el cual fue publicado en la Expresión de Interés N° 10773 ¿ 2023, y no fue cuestionado por ninguna consulta técnica y/u observación.

Por lo antes expuesto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2023-MPS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 073 MI SEGUNDO HOGAR, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA -PIURA, CON CODIGO IRI 2555133

Ruc/código :	20606441020	Fecha de envío :	16/03/2023
Nombre o Razón social :	CHAPOÑAN HERMANOS S.A.C	Hora de envío :	23:35:29

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SI LA TARIFA SERÁ DIARIA O MENSUAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** e **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que la tarifa es diaria, de acuerdo a lo establecido en las bases (Pagina 34 numeral 29).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2023-MPS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 073 MI SEGUNDO HOGAR, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA -PIURA, CON CODIGO IRI 2555133

Ruc/código :	20606441020	Fecha de envío :	16/03/2023
Nombre o Razón social :	CHAPOÑAN HERMANOS S.A.C	Hora de envío :	23:35:29

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SI LA TARIFA OFERTADA PUEDE TENER 2 A MÁS DECIMALES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** e **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que la tarifa a ofertar puede tener más de dos decimales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Nomenclatura : PEC-PROC-5-2023-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 073 MI SEGUNDO HOGAR, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA -PIURA, CON CODIGO IRI 2555133

Ruc/código : 20606441020

Fecha de envío : 16/03/2023

Nombre o Razón social : CHAPOÑAN HERMANOS S.A.C

Hora de envío : 23:35:29

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SI LA OFERTA ECONÓMICA DEBE IR INCLUIDA EN LA OFERTA TÉCNICA, TENIENDO EN CUENTA QUE ES UN PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** e **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que la oferta económica si puede ir consignada dentro de la oferta ya que es un documento de presentación obligatoria requerido en las bases para la admisibilidad de la oferta, y este proceso se encuentra contemplado dentro del marco legal de la Ley 30556 Ley para la Reconstrucción con Cambios, y de su Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null